



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 270/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MODATELAS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 270/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. TERESA MAY GONZÁLEZ, EN CONTRA DE MODATELAS, S.A.P.I. DE C.V. y MODATELAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el día **trece de agosto de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente señala:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.-----"

ASUNTO: 1) Se tiene por recibido el escrito remitido por la apoderada legal de la parte actora, quien da contestación a las pruebas en contrarias ofrecidas por la demandada Modatelas, S.A.P.I. de C.V., así mismo, formula sus objeciones y realiza sus manifestaciones con respecto a dichas pruebas

2) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la Constancia de Notificación electrónica de fecha doce de junio del dos mil veintiséis, en el cual se notificó el proveído de data diez de junio del dos mil veintiséis a la actora, C. Teresa Mar González.- **En consecuencia, se acuerda:-----**

PRIMERO: Integración.-

Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Vista de tres días.-

Se certifica y se hace constar que el término de **TRES (3) DÍAS** que establece el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifestara lo que a su interés correspondiera respecto a las pruebas en contrario, transcurre como a continuación se describe: DEL QUINCE AL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, toda vez que, de autos se advierte que la parte actora fue notificada a través del buzón electrónico con fecha doce de junio del dos mil veintiséis, generando su respectiva constancia de notificación electrónica.

Se hace constar que en dicho término no mediaron días inhábiles.

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en el cual manifiesta lo que a su interés corresponda respecto a las pruebas en contrario, **se encuentra dentro del término** concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día quince de junio del dos mil veintiséis y recepcionado por la Oficialía de Partes de este Juzgado el día dieciséis de junio del dos mil veintiséis.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-A, se fija el día **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (19/11/2026) a las CATORCE HORAS, (14:00 PM)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LICDA. YAMILY GUADALUPE NÚÑEZ PERALTA
NOTIFICADOR